

PRINCIPALES CAMBIOS NUEVO REAL DECRETO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS

En fecha 22/6/22 se ha publicado el **Real Decreto 487/2022** que deroga y sustituye el RD 865/2003 (Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la Legionelosis). A continuación se resumen los principales cambios y obligaciones respecto al anterior RD vigente durante casi 20 años.

- 1 Todas las instalaciones deben disponer de un PPCL (Plan de Prevención y Control de la Legionella) o un PSL (Plan Sanitario frente a Legionella) basado en la evaluación del riesgo. Se da un año de moratoria desde la entrada en vigor del nuevo RD.

STENCO elabora el PPCL o PSL de todos sus clientes al que se puede acceder a través de la aplicación STENCO SWS.

- 2 Los laboratorios que realicen los análisis de *Legionella* spp deberán tener acreditados por ENAC los métodos por la norma UNE-EN ISO/IEC 17025. Para ello se darán dos años de adecuación. El resto de parámetros deberán estar certificados.

Entre las múltiples acreditaciones y certificaciones de que dispone STENCO, desde hace más de 15 años, se encuentra la correspondiente a la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025

- 3 La toma de muestras para el análisis de *Legionella* spp debe ser realizada por o bajo la responsabilidad del laboratorio que realiza el ensayo. Stenco dispone de laboratorio propio.

- 4 Al margen del método de determinación de *Legionella* spp por cultivo (oficial), en algunas tareas de autocontrol existe la posibilidad del uso de métodos analíticos rápidos para la adopción de medidas correctivas con carácter urgente.

STENCO dispone de hace años varios métodos rápidos de determinación de *Legionella* tales como Legipid o PCR.

- 5 La Formación del personal deberá ser acorde a sus funciones (diseño PPCL/PSL, mantenimiento, toma de muestras, limpieza y desinfección, etc). El personal del titular que realice operaciones menores (medición de temperatura, control de biocidas o de pH, etc) debe incluirse en el Plan de Formación específico de la empresa titular o de la empresa de servicios a terceros, como Stenco.

- 6 El personal de cada instalación de riesgo o de la empresa de servicio a terceros que desempeña su actividad relativa al programa de mantenimiento deberá disponer de cualificación profesional según RD. 1233/2013 (SEA492_2) o certificado de profesionalidad. Se proroga la validez durante un plazo de cinco años de los certificados de aprovechamiento de los cursos de 25h recogidos en la Orden SCO/317/2003.

STENCO ha sido la primera entidad en poder impartir el *Curso oficial de preparación para la cualificación profesional relativa al mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de* (SEA492_2), los cursos de 25h y también el nuevo Curso de conocimientos mínimos con los que debe contar el personal propio de las instalaciones que indicaba la Norma UNE 100030, para poder realizar las operaciones menores

- 7 En la Tabla 3 (parte C) del Anexo V se especifica que en instalaciones de agua sanitaria, torres de refrigeración y condensadores evaporativos la medición de biocida debe llevarse a cabo *diariamente, en su caso, con lectura automática en continuo.*

Se priorizarán los sistemas con monitorización o control telemático y sistemas informáticos como Stenco SWS-Smart.

STENCO dispone de una amplia gama de soluciones para efectuar una medición y/o registro en continuo de biocida (ya sea oxidante o no oxidante) dependiendo del equipamiento existente en las instalaciones del cliente y de la gama de equipos y prestaciones que se desee instalar.

- 8 El Anexo III establece los requisitos de las instalaciones y que el almacenamiento de productos biocidas, y demás sustancias químicas utilizadas en la instalación, deberá estar perfectamente protegido de la irradiación solar y de las inclemencias atmosféricas (además de las medidas genéricas de seguridad de almacenamiento de productos químicos).

STENCO dispone de un dispositivo específico de preservación de productos químicos (BIO-BOX) que protege los envases de las inclemencias atmosféricas y que actúa como cubeto de retención en caso accidental de derrames.

- 9 Se modifican algunos límites analíticos:

Torres de refrigeración y condensadores evaporativos:

- No aparece el límite de pH en 9.
- Aerobios totales se incrementa hasta 100.000 UFC/ml.

Agua sanitaria:

- Hierro inferior a 0,2 mg/l con frecuencia trimestral.
- Turbidez inferior a 4 NTU con frecuencia semanal.
- Aerobios totales con frecuencia trimestral.
- Nueva tabla de acciones correctoras en el caso de *Legionella* spp positiva con recomendación de mantener los Programas si el valor es inferior a 100 UFC/ml.

- 10 Se incrementan las frecuencias de análisis de *Legionella*:

- Mensual en torres de refrigeración y condensadores evaporativos
- Trimestral en agua sanitaria y en función puntos terminales.
- Semestral en enfriamiento evaporativo directo.
- Anual en todas las instalaciones de riesgo, tras limpieza y desinfección.

- 11 En el apartado *Otras Instalaciones* se incorpora una nueva Tabla de Acciones correctoras en el caso de *Legionella* spp positiva (con recomendación de mantener los Programas si el valor es inferior a 100 UFC/ml) y se diferencian frecuencias de análisis y parámetros a analizar entre aquellos sistemas que tienen depósito y recirculación de los que no tienen.

Con depósito y recirculación:

- *Legionella* spp anual.
- Aerobios semestrales
- Parámetros físico-químicos indicados mensual.

Sin recirculación:

- *Legionella* spp anual.
- Parámetros físico-químicos indicados mensual.

- 12 El nuevo RD no diferencia entre instalaciones de *alto* y de *bajo* riesgo. Incorpora explícitamente muchas más instalaciones de riesgo de legionelosis que utilizan agua y generan aerosoles que en el anterior no se nombraban.

Entra en vigor el 2.2.2023

STENCO es la empresa de Tratamientos de Agua y *Legionella* con más Experiencia, Referencias, Certificaciones y Acreditaciones de España